

- Capítulo: Sobre la Inimputabilidad: ¿Algo más qué decir? ¿Los estados similares son una causal autónoma o amplificadora de la inimputabilidad? Sentido y alcance de los "estados similares". pp. 399 a 439.
- Autor: José Fernando Botero Bernal.
- Libro: Derecho penal y crítica al poder punitivo del Estado. Homenaje a Nodier Agudelo Betancur. Tomo 1.
- Editorial: Grupo Editorial Ibáñez, UPB, EAFIT, Universidad Sergio Arboleda y Universidad de los Andes.
- ISBN: 978-958-749-262-0
- Año de edición: 2013
- Por Javier Botero Martínez*

Este capítulo, para su reseña, puede dividirse en dos partes. En el primero, se señala que la inimputabilidad, "como manifestación de un sentido por parte de una persona real –ser humano– que comparte las mismas características antropológicas que cualquier otra persona (imputable)", supone la presencia simultánea de una serie de causas, "algunas de naturaleza psicológica y psiquiátrica: inmadurez psicológica, así como el trastorno mental y otras de índole sociocultural, haciéndose así referencia a la diversidad sociocultural"; de una serie de efectos: psicológicos –ausencia de comprensión y/o de autogobierno– y jurídicos –la presencia de aquellas causas al momento de ejecución del injusto y la atribución de lo anterior a su autor, por inexistencia de causales que excluyan la responsabilidad (por el hecho)–.

Luego de la anterior conceptualización, procede al estudio de las partes que estructuran la inimputabilidad; comienza por las causas, deja los "estados similares" como objeto de estudio de la segunda parte, e indica sobre aquellas, que son entendidas en un sentido amplio y no estricto. Posteriormente se procede al análisis de los efectos que las mismas deben producir: por un lado, la no comprensión y/o la incapacidad de autodeterminación al momento de realizar

el injusto, y por el otro, la constatación de la no presencia de situaciones que excluyan la responsabilidad (legal y por el hecho), todo lo cual conduce a la presencia de un injusto atribuible al inimputable.

La segunda parte del escrito, dedicada a los estados similares, comienza con un recuento sobre su génesis en las discusiones que tuvo en el interior del Congreso la actual normativa penal, en donde en la comisión primera del Senado se sustituyó la locución "desadaptación cultural" por "estados similares" para crear una figura abierta y no cerrada, con lo cual se evitaría recurrir a la analogía en lo que a las causas de inimputabilidad respecta.

La locución "estados similares", en el interior de la doctrina, permite comprenderla como una causal autónoma, donde se ubicarían aquellas situaciones que materialmente originan incapacidad de comprensión y/o incapacidad de autodeterminación. Sin embargo, dada la concepción amplia que utiliza la doctrina mayoritaria de las causas conocidas hasta el momento, el autor se pregunta por cuáles otras podrían no ubicarse dentro de la inmadurez psicológica y/o trastorno mental o, bien, como una causal amplificadora o solo la diversidad sociocultural o tanto esta

* Abogado penalista; especialista en Derecho Penal y Criminalística; magíster en Derecho Procesal; docente de Derecho Penal, litigante e investigador de la línea de Derecho Penal del Grupo de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Medellín.

como la inmadurez psicológica o trastorno mental, empero ¿cómo hacer compatible esta última postura con la forma amplia de concebir las tradicionales causas de inimputabilidad –trastorno mental e inmadurez psicológica–?

Por último, el escrito propone reinterpretar las causas de la inimputabilidad de manera estricta o aceptar que los estados similares carecen de operatividad.